



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 739-2018-P-CSJUU/PJ

Huancayo, dos de julio del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ, del 05 de noviembre del 2010, por el que se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen de la Actividad Privada"; Informe Técnico N° 516-2018-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, del 26 de junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante auto resolutivo del 22 de junio del 2018, el Consejo Ejecutivo Distrital concede licencia sin goce de haber del 24 de junio del 2018 al 31 de diciembre del 2018 a la servidora Isabel Betty Mendoza Munguía, quien se encuentra contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - plazo indeterminado, en el cargo de Analista II, adscrita a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, en la plaza N° 023828;

Tercero.- Con Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N° 005-2010-GG-PJ "Normas para el Reconocimiento del Pago de Encargaturas a los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a éste Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo;

Cuarto.- A este respecto, el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ, establece que las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, contratados bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, son autorizados en los distritos judiciales por la Presidencia de Corte y debe señalarse la vigencia de la encargatura;





Quinto.- Asimismo en el numeral 7.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que las encargaturas se realizarán teniendo en cuenta la formación profesional establecida en el Manual de Perfiles de Puestos de Trabajo de los Servidores del Poder Judicial Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada;

Sexto.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 516-2018-PERS-UAF-CSJJU/PJ, de fecha 26 de junio del 2018, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas, sustenta la viabilidad para autorizar la encargatura de la servidora Rosario Salvador Quispealaya (Auxiliar Judicial) como Analista II de la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín; señalando, además, que la servidora propuesta cumple con el perfil mínimo requerido en el Manual de "Perfiles de Cargos de los Trabajadores del Poder Judicial Sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada" aprobado mediante Resolución Administrativa N° 381-2012-GG-PJ, de fecha 28 de junio del 2013;



Séptimo.- Por otro lado, es necesario, precisar que el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

Octavo.- Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar la encargatura, antes propuesta;

Noveno.- En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la ENCARGATURA de la servidora ROSARIO SALVADOR QUISPEALAYA (Auxiliar Judicial), como ANALISTA II (e) de la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín, con eficacia anticipada al 24 de junio del 2018; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 739-2018-P-CSJGU/PJ

se detallan: a) Mientras dure la licencia sin goce haber de la servidora Isabel Betty Mendoza Munguía; b) Hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; o c) Se disponga lo contrario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN